



A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Educación, y según el acuerdo adoptado por la Junta de Facultad en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2025, se somete a la consideración del Consejo de Gobierno de esta Universidad la propuesta de **MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

Las principales modificaciones propuestas, y descritas afectan a los siguientes aspectos de la Normativa actual, aprobada en Consejo de Gobierno en fecha 23 de enero de 2013:

1. Se ha eliminado el apartado "Introducción a la nueva normativa" y se ha actualizado el Preámbulo,
2. Se ha adaptado su redacción al lenguaje inclusivo,
3. Se ha realizado la modificación de los contenidos de los Trabajos Fin de Grado para el caso del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y
4. Se ha modificado la presidencia de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado.

A continuación, se adjunta la documentación justificativa relacionada.



1. Eliminación del apartado 'Introducción a la nueva normativa' y actualización del Preámbulo

- Ha sido eliminado el apartado "Introducción a la nueva normativa" dado que su contenido se encontraba desactualizado.
- Se ha actualizado la fecha de aprobación del presente Reglamento por la Comisión de Ordenación Académica y por la Junta de Centro, recogida en su Preámbulo.

2. Adaptación de la normativa al lenguaje inclusivo

Se ha modificado la redacción del Reglamento de Trabajo de Fin de Grado para adaptarla al lenguaje inclusivo.

3. Modificación de los contenidos del Trabajo Fin de Grado (TFG)

Se ha actualizado el Art. 4.2 respecto al Reglamento de Trabajo de Fin de Grado vigente, para el caso del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en los siguientes términos:

Artículo 4.2 Contenidos de los TFG

Redacción actual:

2. El TFG se plantea como una tarea de reflexión sobre el Prácticum, que concluye con un Diseño de Intervención Educativa. Deberá contener los siguientes apartados:

- Revisión crítica y argumentada del conjunto de los aprendizajes producidos durante el Prácticum, a partir del análisis de los portafolios, memorias o documentos de características similares; elaborados por el alumnado en el transcurso de sus prácticas.
- Resumen del Proyecto de Intervención Autónoma diseñado y desarrollado durante el Prácticum del último curso de la titulación.
- Evaluación del Proyecto de Intervención Autónoma.
- Diseño de intervención educativa: propuesta de mejora de la intervención autónoma desarrollada.

Igualmente, y previo acuerdo del alumnado con la persona que tutoriza, el TFG podrá responder también a alguna de las siguientes modalidades: estudio de casos, investigación/acción, análisis de innovaciones desarrolladas en empresas o asociaciones, análisis de tecnologías aplicadas a la formación, así como diseños y proyectos derivados de las necesidades detectadas durante el Prácticum. En estos casos, y dadas las características del trabajo que se plantee, los apartados de este pueden verse modificados con respecto a lo recogido en este punto.

Nueva redacción:

2. El TFG se plantea como una tarea de reflexión sobre el Prácticum, que concluye con un Diseño de Intervención Educativa. Deberá contener los siguientes apartados:

- Revisión crítica y argumentada del conjunto de los aprendizajes producidos durante el Prácticum, a partir del análisis de los portafolios, memorias o documentos de características similares; elaborados por el alumnado en el transcurso de sus prácticas.



- Resumen del Proyecto de Intervención Autónoma diseñado y desarrollado durante el Prácticum del último curso de la titulación.
- Evaluación del Proyecto de Intervención Autónoma.
- Diseño de intervención educativa: propuesta de mejora de la intervención autónoma desarrollada.

Igualmente, y previo acuerdo del alumnado con la persona que tutoriza, el TFG podrá responder también a alguna de las siguientes modalidades: estudio de casos, investigación/acción, análisis de innovaciones desarrolladas en empresas o asociaciones, análisis de tecnologías aplicadas a la formación, así como diseños y proyectos derivados de las necesidades detectadas durante el Prácticum. En estos casos, y dadas las características del trabajo que se plantee, los apartados de este pueden verse modificados con respecto a lo recogido en este punto.

En el caso del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, el estudiantado presentará y defenderá un TFG que integre los contenidos formativos recibidos durante el Grado. Todos los trabajos deberán estar relacionados con el ámbito de conocimiento de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en las temáticas de docencia, actividad física y salud, gestión, entrenamiento, ocio y recreación.

4. Modificación de la presidencia de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado (TFG)

Se ha actualizado el Art. 6.1 respecto al Reglamento de Trabajo de Fin de Grado vigente, dado que ha sido modificada la presidencia de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado, tal como se puede observar seguidamente:

Artículo 6.1 Gestión de los TFG en el Centro

Redacción actual:

1. La gestión de los TFG en el Centro es competencia de la Comisión de TFG que estará formada por:

- El/la Vicedecano/a de Coordinación de Enseñanzas que preside la Comisión.
- Los/as Coordinadores/as de TFG de las respectivas titulaciones.
- Un alumno o una alumna designada por el Consejo de Estudiantes.

Los coordinadores y coordinadoras de TFG Las personas que coordinen el TFG asistirán a las reuniones de la comisión con competencia en ordenación académica del centro o titulación en las que se traten temas relacionados con los TFG (si esta lo requiere).

Nueva redacción:

1. La gestión de los TFG en el Centro es competencia de la Comisión de TFG que estará formada por:

- El o la Vicedecana con competencias en TFG que presidirá la Comisión.
- Las personas que coordinen la asignatura de TFG de las respectivas titulaciones.
- Un alumno o una alumna designada por el Consejo de Estudiantes.

Las personas que coordinen el TFG asistirán a las reuniones de la comisión con competencia en ordenación académica del centro o titulación en las que se traten temas relacionados con los TFG (si esta lo requiere).





| |
|--|
| Oficina de Registro Universidad de Málaga |
| ENTRADA |
| 04/03/2025 14:08 |
| 2025006649 |

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Adjunto remito solicitud de modificación de la normativa sobre Trabajos Fin de Grado, aprobada en sesión ordinaria de Junta de Facultad de 3 de marzo de 2025.

Fundamentalmente, los cambios introducidos respecto a la normativa anterior son los siguientes:

- Contenidos de los TFG en el caso del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Presidencia de la Comisión de TFG

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Málaga, a 4 de diciembre de 2024.
DECANA DE LA FACULTAD

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 3248-5646-4335P6848-4C71 | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Del Carmen Vaquero Cañestro | Firmado | 04/03/2025 13:26:47 | |
| Observaciones | | Página | 1/1 | |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/3248-5646-4335P6848-4C71 | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

| | | | | |
|--|--|------------------------------|--|--|
| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH2CLDP565JX5OQYXDKMSHEU | Fecha | 04/03/2025 14:08:37 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Copia electrónica auténtica de documento papel | |
| Firmado por | UNIVERSIDAD DE MALAGA | | | |
| Dirección web de verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2CLDP565JX5OQYXDKMSHEU | Página | 1/1 | |



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Adecuada al Reglamento del TFG de la UMA, aprobado el 25.07.2017

Revisada y aprobada en Junta de Centro de 03.03.2025

Titulaciones: Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Ingleses, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Educación Social y Grado en Pedagogía

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre de 2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su artículo 14.2, sobre directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Grado, que el diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructuradas mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas, y el trabajo de fin de Grado —en adelante TFG.

Dado que no existen otras disposiciones legales al respecto, compete a las universidades, en el ejercicio de su autonomía y a través de las Memorias de Verificación y de normativas propias, dar forma a los aspectos docentes y organizativos de esta materia obligatoria de los planes de estudio de las enseñanzas de Grado.

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFG de los distintos Grados impartidos en el centro, se ha elaborado la presente Normativa.

Por otra parte, el Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece que los Trabajos Fin de Grado se regirán por su normativa específica y que el estudiantado tendrá derecho a contar con la tutela, académica y profesional y, en su caso, con las que se prevean en el plan de estudios; así mismo, contará con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del TFG y de los trabajos previos de investigación, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021 en relación con los Trabajos Fin de Grado se actualiza la presente normativa, que ha sido elaborada por el Equipo de Gobierno del Centro —siguiendo las directrices vigentes del Reglamento del Trabajo fin de Grado de la Universidad de Málaga, aprobado el 7 de marzo de 2023— siendo la última revisión y aprobación por la Comisión de Ordenación Académica y por la Junta de Centro celebradas con de fechas 03.03.2025.

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Esta Normativa contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG correspondientes a los títulos oficiales de Graduado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo

1. Las previsiones contenidas en esta Normativa son de aplicación a los TFG correspondientes a los Grados ofertados por la Facultad de Ciencias de la Educación y regulados por el Real Decreto 822/2021. En todo caso, se debe respetar lo estipulado en las Memorias de Verificación de los títulos, siendo de aplicación el presente Reglamento en todos los aspectos relativos al desarrollo, defensa y evaluación de los TFG que no estén definidos en las citadas Memorias. Los TFG de los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas (Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria) se atenderán a lo recogido en esta Normativa y lo establecido en las normativas reguladoras específicas de dichos títulos.
2. Los TFG que se realicen en programas conjuntos en los que participe la Universidad de Málaga se atenderá a lo establecido en la Memoria de Verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los TFG, se aplicará la presente Normativa sólo al estudiantado matriculado en la Universidad de Málaga.
3. Los TFG que se realicen en otras universidades, instituciones u organismos públicos y privados se atenderán a lo recogido en esta Normativa, en la Memoria de Verificación y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.

CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL TFG

Artículo 3. Características

1. El TFG forma parte como materia o asignatura obligatoria del plan de estudios de los títulos oficiales de Graduado impartidos en la Facultad de Ciencias de la Educación.
2. El TFG debe estar orientado a completar la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación y, en su caso, a aquellas otras competencias recogidas en la ficha descriptiva de la Memoria de Verificación del título. El TFG ha de cubrir una función formativa doble. Por una parte, debe desarrollar competencias de carácter específico, en tanto que se trata de un trabajo de índole científica, para resolver, describir o analizar un problema concreto o para realizar una tarea o procedimiento. Por otra parte, debe potenciar competencias transversales relacionadas con la expresión oral y escrita, con la búsqueda e interpretación de documentación, con la gestión y organización de actividades autónomas, la capacidad de reflexión, la toma de decisiones, etc.
3. El TFG es un trabajo autónomo e individual que se realiza bajo la orientación de un tutor o tutora, quien actuará como persona que dinamizará y facilitará el proceso de aprendizaje.
4. El TFG deberá ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el alumnado para superar otras materias o asignaturas integrantes de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales.

Artículo 4. Contenidos de los TFG

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

1. Teniendo en cuenta las características mencionadas en el artículo anterior, podrán plantearse, en cuanto a su contenido, distintos tipos de TFG que permitan, a su vez, evaluar el grado de adquisición por parte del estudiantado de las competencias definidas para esta materia.
2. El TFG se plantea como una tarea de reflexión sobre el Prácticum, que concluye con un Diseño de Intervención Educativa. Deberá contener los siguientes apartados:
 - Revisión crítica y argumentada del conjunto de los aprendizajes producidos durante el Prácticum, a partir del análisis de los portafolios, memorias o documentos de características similares; elaborados por el alumnado en el transcurso de sus prácticas.
 - Resumen del Proyecto de Intervención Autónoma diseñado y desarrollado durante el Prácticum del último curso de la titulación.
 - Evaluación del Proyecto de Intervención Autónoma.
 - Diseño de intervención educativa: propuesta de mejora de la intervención autónoma desarrollada.

Igualmente, y previo acuerdo del alumnado con la persona que tutoriza, el TFG podrá responder también a alguna de las siguientes modalidades: estudio de casos, investigación/acción, análisis de innovaciones desarrolladas en empresas o asociaciones, análisis de tecnologías aplicadas a la formación, así como diseños y proyectos derivados de las necesidades detectadas durante el Prácticum. En estos casos, y dadas las características del trabajo que se plantee, los apartados de este pueden verse modificados con respecto a lo recogido en este punto.

En el caso del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, el estudiantado presentará y defenderá un TFG que integre los contenidos formativos recibidos durante el Grado. Todos los trabajos deberán estar relacionados con el ámbito de conocimiento de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en las temáticas de docencia, actividad física y salud, gestión, entrenamiento, ocio y recreación.

3. Los contenidos de los TFG propuestos al estudiantado deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el plan de estudios:
 - a. Grado en Educación Infantil: 6 créditos
 - b. Grado en Educación Primaria: 6 créditos
 - c. Grado en Pedagogía: 6 créditos
 - d. Grado en Educación Social: 6 créditos
 - e. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 6 créditos

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DOCENTE

Artículo 5. Coordinación del TFG

1. Por cada curso académico, se designará, entre el profesorado con vinculación permanente, a una persona que coordine el TFG para cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro. Excepcionalmente, se podrá nombrar un coordinador o coordinadora de TFG a profesorado sin vinculación permanente, previa autorización del vicerrectorado con competencias en ordenación académica, por razones debidamente motivadas y teniendo en cuenta la proporción que represente ese colectivo sobre el total del profesorado adscrito al Centro. En la titulación de Grado en Educación Primaria se podrán designar dos personas que coordinen, por el elevado número de estudiantado matriculado.
2. Las personas que coordinarán el TFG se designarán entre el profesorado que tiene docencia en el TFG. Desde el vicedecanato con competencias en la coordinación del TFG se procederá a realizar una propuesta

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

que deberá ser aprobada en Junta de Centro.

3. Será función del coordinador o coordinadora de TFG de cada titulación:
 - a) Garantizar que su planificación, desarrollo y evaluación se ajustan a las prescripciones del plan de estudios correspondiente, así como a lo recogido en esta Normativa y en el Centro.
 - b) Complimentar y firmar las actas de la asignatura, cuando así corresponda.
 - c) Convocar, al menos, una reunión con los distintos tutores y tutoras de TFG para organizar la puesta en marcha de la asignatura. Los acuerdos alcanzados serán recogidos en acta, y los tutores y tutoras están en la obligación de conocerlos.
 - d) Presentar a la Comisión de Trabajo Fin de Grado, en adelante, Comisión de TFG, una propuesta de asignación de tutores y tutoras al alumnado, para su aprobación, si procede.
 - e) Publicar con la suficiente antelación la composición de los tribunales de evaluación.
4. El reconocimiento de las tareas de coordinación del TFG se recogerá en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga.

Artículo 6. Gestión de los TFG en el Centro

1. La gestión de los TFG en el Centro es competencia de la Comisión de TFG que estará formada por:
 - El o la Vicedecana con competencias en TFG que presidirá la Comisión.
 - Las personas que coordinen la asignatura de TFG de las respectivas titulaciones.
 - Un alumno o una alumna designada por el Consejo de Estudiantes.

Las personas que coordinen el TFG asistirán a las reuniones de la comisión con competencia en ordenación académica del centro o titulación en las que se traten temas relacionados con los TFG (si esta lo requiere).

2. La Comisión de TFG, que actuará como órgano asesor de la comisión con competencia en ordenación académica, tendrá las siguientes funciones:
 - Velar por el cumplimiento del Reglamento del TFG de la UMA y de la presente Normativa.
 - Elaborar y aprobar la Guía Docente de la asignatura para cada titulación y la información concerniente al TFG.
 - Recabar de los Departamentos implicados en la docencia del TFG el listado de tutores y tutoras propuestos para cada curso.
 - Aprobar la propuesta de asignación de tutores y tutoras al estudiantado, elaborada por las personas que coordinan la asignatura TFG.
 - Proponer los tribunales de evaluación de los TFG.
 - Elevar a la comisión competencias en ordenación académica, para su posterior aprobación en Junta de Centro, la relación de profesorado que formarán parte de los tribunales de evaluación de las distintas titulaciones, en los términos establecidos en el artículo 14.
 - Velar por el buen desarrollo de la defensa de los TFG y autorizar, en su caso, su presentación a distancia.
 - Resolver, en primera instancia, cualquier conflicto que pudiera acontecer en relación con los procedimientos que regulan esta normativa, supervisando la calidad de los trabajos presentados y que los procesos se desarrollen con garantías para el conjunto del alumnado.

Artículo 7. Modalidades de TFG

1. Se podrán plantear dos modalidades de TFG, en función de que estos vayan a ser realizados por un grupo de estudiantes (grupal) o por solo un alumno o una alumna (individual):
 - La modalidad individual se refiere a un TFG sobre un tema específico realizado y defendido por un

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

- solo alumno o alumna.
 - La modalidad grupal se refiere a TFG que versan sobre una misma temática y realizado por un grupo de estudiantes (que podrán pertenecer a la misma o diferentes titulaciones), máximo tres, y tutorizados por un mismo docente o diferentes.
 - Los TFG elaborados en la modalidad grupal se realizarán de forma autónoma e individual, y sus apartados deben ser originales y no deben transgredir ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual. La Comisión de TFG velará por el cumplimiento de este requisito.
 - El trabajo se defenderá, de forma colectiva, pero con la participación activa de todo el estudiantado del grupo, en los términos establecidos en la normativa. En cualquier caso, se recomienda que todos estos trabajos sean evaluados por el mismo tribunal.
 - La evaluación de los TFG en la modalidad grupal será de forma individual.
2. La Facultad de Ciencias de la Educación oferta ambas modalidades para todas sus titulaciones de Grado, cumpliendo cada estudiante la carga crediticia que figure en el documento Verifica.

Artículo 8. Tutorización académica y colaboración externa

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor o una tutora académica —en adelante tutor o tutora— de la Universidad de Málaga. Se podrá contemplar la existencia de más de una persona que tutorice al mismo o a la misma estudiante (modalidad individual) o grupo de estudiantes (modalidad grupal).
2. La persona encargada de la tutorización estará obligada a asistir a las reuniones informativas que convoque la coordinación de TFG; en el caso de que no sea así, estará en la obligación de conocer los acuerdos y aspectos abordados en estas reuniones. Será responsable de establecer las especificaciones y objetivos concretos del TFG, de orientar al estudiante en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados en la guía docente de la asignatura. Así mismo, deberá participar en el proceso de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13. Emitirá un documento sobre el TFG que haya tutelado, incluyendo el Informe Favorable para autorizar la defensa del mismo ante tribunal (si fuese el caso).
3. La tutorización académica la ejercerá el profesorado de las áreas de conocimiento que tengan adscrito el TFG, según la normativa y los procedimientos establecidos en la Universidad de Málaga.
4. Todo el profesorado tiene el deber de ejercer la tutorización de TFG en, al menos, uno de los Grados en los que impartan docencia.
5. La asignación docente correrá a cargo de los departamentos y se realizará según los siguientes criterios:
 - a) Para los Grados en Educación Infantil, Pedagogía y Educación Social será imprescindible que dicha asignación coincida con la asignación docente del Prácticum del 4.º curso, de forma que para cada estudiante coincida la persona que haya tutorizado las prácticas y el de TFG.
 - b) Para el Grado en Educación Primaria, los departamentos establecerán la asignación docente del TFG a las personas que tutorizan el Prácticum de 4.º curso (Prácticum III.1 o Prácticum III.2). El alumnado mostrará su preferencia como tutor o tutora de TFG a una de estas dos personas. La Comisión con competencias en TFG tendrá en cuenta esta información para realizar la asignación, y utilizará el criterio del mejor expediente académico del alumnado para resolver los casos en los que la persona que tutoriza tenga más solicitudes de tutorización

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

de las que pueda asumir.

c) Para el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte será imprescindible que dicha asignación coincida con la asignación docente de las Prácticas I, de forma que para cada estudiante coincida la persona que tutoriza las prácticas con la que dirige TFG.

6. El Personal Investigador en Formación, Ayudantes y personal investigador contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos, podrán ejercer la labor de cotutorización de TFG en los términos que establezcan los departamentos y ajustándose a lo establecido en el artículo 9.1.

7. Cuando un estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos a la Universidad de Málaga podrá plantearse que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de colaborador o colaboradora externa y participe en la definición del TFG y en su desarrollo. Esta posibilidad de colaboración externa será autorizada por la Comisión de TFG, y siempre que se haya firmado un convenio de colaboración específico para este fin entre el representante legal de la Universidad de Málaga, que podrá delegar en el o la Decana, y ese organismo o institución. Este convenio no conllevará en ningún caso dotación presupuestaria por parte de los organismos implicados.

8. El cómputo de las tareas de tutorización de TFG en un mismo curso académico se recogerá en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga. Cada tutor o tutora podrá asumir la tutorización de un máximo de 8 estudiantes, siguiendo así las indicaciones planteadas por la Comisión Académica y de Calidad del Centro para la tutorización de alumnado en Prácticas.

9. El Departamento al que esté adscrito la persona que ejerce la tutorización será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga. La sustitución se realizará durante todo el período de tutorización, incluyendo la defensa y evaluación del TFG.

Artículo 9. Asignación del tutor o de la tutora

1. Los Departamentos incluirán por cada área de conocimiento, en su propuesta anual de plan docente, una relación de personas para la tutorización de los TFG, indicando las horas asignadas a cada tutor o tutora teniendo en cuenta la limitación establecida en el artículo 8.8. Una vez aprobada por el Departamento, éste la remitirá a la Comisión del TFG quien, tras realizar la asignación de tutores y tutoras al estudiantado, elevará a la comisión con competencias en ordenación académica del Centro la propuesta definitiva de tutores y tutoras para su posterior aprobación en Junta de Facultad.

2. Cada tutor o tutora acordará con el alumnado que tutorice tanto la modalidad como el contenido del TFG que vaya a realizar en el marco de lo ya establecido en el artículo 4.2.

3. La asignación de la tutorización al estudiantado la realizará la Comisión de TFG al comienzo del segundo semestre del curso académico, y se hará de la forma descrita en el artículo 8.5 de la presente Normativa.

4. En caso justificado documentalmente y tras su valoración y visto bueno por parte de la Comisión del TFG, se podrá contemplar la posibilidad de cambio de tutorización, estudiante, modalidad y/o contenido durante el desarrollo del curso académico.

5. La asignación, así como la elección de modalidad y contenido tendrán validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. De cara a segundas matrículas, y siempre que el tutor o la tutora disponga de

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

carga docente en la asignatura TFG de la titulación, se respetará la asignación del último curso en la que el estudiantado hubiese estado matriculado. En este caso, el alumnado solicitará en la Secretaría del Centro la petición de asignación indicando quién le tutorizó por última vez.

Artículo 10. Actividades formativas

1. El desarrollo de los TFG, definido en la guía docente de la asignatura, incluirá actividades formativas de orientación y de apoyo organizadas y/o autorizadas por quienes les tutoricen, con un mínimo de presencialidad de 4 horas para cada estudiante (de forma individual o grupal). Estas deberán estar concretadas por las personas que tutorizan.
2. El desarrollo cronológico del TFG será el siguiente:
 - La asignación del tutor o tutora se publicará al comienzo del segundo semestre del curso académico.
 - El o la estudiante se pondrá en contacto con su tutor o tutora por correo electrónico, en un plazo no superior a 10 días naturales desde la publicación de la lista de asignación de tutores y tutoras, para comenzar el diseño y desarrollo del TFG.
 - Será obligatorio llevar a cabo un mínimo de 4 acciones de tutorización presencial (mínimo 4 horas) imprescindibles para el seguimiento del estado del trabajo. Estas acciones de tutorización estarán vinculadas a la orientación inicial del trabajo (toma de decisiones acerca del modelo de TFG y su contenido) y a la revisión de los distintos borradores que el alumnado vaya elaborando y que serán entregados en los plazos marcados por quien tutorice.
 - Para la entrega y defensa pública del TFG será necesario que el tutor o la tutora comunique a la Comisión de TFG la autorización de la defensa, indicando, además, el título del trabajo y la fecha, el lugar y la hora de la defensa.

Artículo 11. Memoria del TFG

1. La memoria del TFG contendrá los siguientes apartados:
 - Portada, incluyendo título (en español e inglés), nombre del estudiante y del tutor o de la tutora, Grado y curso académico
 - Resumen (en español e inglés) (máximo 300 palabras)
 - Palabras clave (en español e inglés)
 - Índice numerado
 - Introducción
 - Apartados específicos que contemplen lo ya definido en el artículo 4 (Contenidos del TFG)
 - Conclusiones
 - Referencias bibliográficas (Normas APA)
 - Anexos (si procede)
2. El estudiantado incluirá en la página inicial de su TFG una declaración que asegure la originalidad del trabajo, así como que se han citado debidamente las fuentes utilizadas. La declaración jurada digital se realizará en el momento de la entrega del TFG a través del dispositivo configurado para ello.
3. Cuando el TFG se realice en torno a la reflexión sobre las prácticas, la memoria de la asignatura de prácticas deberá ser utilizada como documentación relevante, pero en ningún caso podrá presentarse como TFG o como parte de este. El TFG debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el estudiantado para superar otras materias.
4. El formato del TFG será el siguiente: la extensión tendrá un mínimo de 30 páginas y un máximo de 50

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

páginas (entre 10.000 a 18.000 palabras) —que deberán estar numeradas— excluyendo el apartado de anexos. Deberá estar maquetado en tamaño de página A-4, con márgenes de 2,5 cm superior/inferior y 3 cm izquierda/derecha, fuente Times New Roman, tamaño 12 e interlineado 1,5 entre líneas y doble entre párrafos.

Artículo 12. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFG

Tanto la elaboración como la defensa del TFG podrán realizarse en un idioma distinto al castellano, a petición del o la estudiante y su tutor o tutora a la comisión con competencias en ordenación académica del Centro, siempre que el idioma elegido se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del Grado, conforme a lo dispuesto en la Memoria de Verificación del título. En cualquier caso, en el TFG deberá incluirse una versión en castellano del título, resumen, palabras clave y conclusiones.

Artículo 13. Evaluación del TFG

1. La modalidad de evaluación del TFG será mixta tutor, tutora-tribunal, como se recoge en el Reglamento de TFG de la UMA, garantizando que se apliquen en la evaluación criterios de mérito, igualdad y capacidad.
2. El Centro garantizará que el estudiantado pueda ser evaluado si cumple los requisitos establecidos, en la misma convocatoria en la que se presentan a la evaluación de las asignaturas que le restan para finalizar los estudios del Grado en cuestión.
3. En los casos en los que la persona que tutoriza sea responsable de la evaluación del TFG, aplicará los criterios y procedimientos de evaluación previamente establecidos en la Memoria de Verificación de los títulos de grado. Este protocolo de evaluación deberá ser conocido por el estudiantado.
4. El acto de evaluación ante el o la tutora será notificado por éste con la debida antelación y publicidad, tanto al estudiantado como a la coordinación del TFG.
5. Una vez celebrado dicho acto, el o la tutora realizará un informe de evaluación del TFG y lo remitirá, en tiempo y forma a la coordinación de la asignatura de TFG quedando depositado en la Secretaría del Centro.
6. La calificación máxima que podrá otorgar la persona que tutoriza es de 9 (sobresaliente). Para optar a una calificación superior a 9 y/o a la mención de Matrícula de Honor será necesaria una evaluación adicional por un tribunal, que se constituirá según lo recogido en el artículo 14. Dicho tribunal podrá mantener la calificación otorgada por quien le haya tutorizado, incrementarla o proponer que se le conceda la mención de Matrícula de Honor.
7. El procedimiento y plazos para la solicitud de evaluación serán aprobados por la Comisión de TFG por cada curso académico, de acuerdo con el calendario oficial de exámenes, y publicado con la debida antelación.

Artículo 14. Constitución de los tribunales de evaluación TFG

1. Se constituirán tribunales de evaluación para cada convocatoria del curso académico, que serán propuestos por la Comisión de TFG y aprobados posteriormente por la comisión con competencias en ordenación académica y la Junta de Centro. Cada uno de ellos estará formado por tres docentes, con sus respectivos suplentes, entre los que se designará a una persona que presidirá y otra que ejercerá la secretaría. Excepcionalmente, y si las características del TFG así lo requieren, podrá participar en el tribunal un miembro ajeno a la Universidad de Málaga de reconocido prestigio en su disciplina.
2. En cada tribunal de evaluación, el profesorado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden,

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

actuará como presidente o presidenta y el de menor categoría, antigüedad y edad, por este orden, como secretario o secretaria.

3. Los tribunales de evaluación se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa.
4. En cada convocatoria se nombrarán tantos tribunales de evaluación como sean necesarios para que el acto de defensa y la evaluación de todos los TFG se lleve a cabo con las garantías y requisitos establecidos. Se recomienda que a un mismo tribunal se le encomiende la evaluación de varios TFG.
5. La persona que tutoriza el TFG debe realizar un informe previo a su evaluación ante el tribunal, del que dará traslado al alumnado y a la coordinación de TFG que lo depositará en la Secretaría del Centro.
6. El profesorado que tutoriza TFG en un curso académico está obligado a participar en los tribunales, considerando que el formar parte de los mismos es una de las tareas docentes del TFG.
7. Todo el profesorado de la titulación perteneciente a áreas de conocimiento con asignación docente de TFG tiene la obligación de participar en los tribunales de Evaluación de TFG.
8. Los tribunales de evaluación aplicarán los criterios y procedimientos de evaluación previamente establecidos en la memoria de verificación de los títulos de grado y conocidos por el estudiantado. Levantarán acta de calificación del TFG junto con un informe motivado de esta, y la remitirán, en tiempo y forma, a la coordinación del TFG que la depositará en la Secretaría del Centro.

Artículo 15. Calificación del TFG

1. El tribunal de evaluación o la persona que tutoriza, en su caso, aplicará los criterios y procedimientos de evaluación establecidos en la normativa del Centro y conocidos por el estudiantado. La calificación del TFG será individual en todos los casos, independientemente de su modalidad.
2. Al alumnado que reciba la calificación de suspenso se le hará llegar un informe motivado.
3. El tribunal de evaluación o la persona encargada de tutorizar, en su caso, levantará un acta de evaluación en la que deberá recoger las calificaciones de cada estudiante. Dicha acta deberá ser firmada por el secretario o secretaria del tribunal o la persona que tutoriza el trabajo, en su caso, que será el encargado de elaborarla y remitirla, en tiempo y forma, a la coordinación de TFG quien será la encargada de trasladarla a la Secretaría del Centro.
4. La concesión de la mención de Matrícula de Honor se realizará a petición de los tribunales de evaluación, previa deliberación del conjunto de TFG sometidos a evaluación y teniendo en cuenta la documentación presentada por el alumnado, el informe de la persona que haya tutorizado y la defensa pública de los trabajos. Los tribunales de evaluación atenderán a los requisitos y número máximo de estas menciones establecidas por las normas reguladoras de la Universidad de Málaga.
5. Las calificaciones otorgadas al TFG por los tribunales de evaluación serán trasladadas al acta administrativa oficial de la asignatura, que irá firmada por la coordinación de TFG de la titulación.
6. El alumnado podrá recurrir su calificación final del TFG por el cauce previsto en la normativa del Centro.

CAPÍTULO III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 16. Requisitos y organización de la defensa del TFG

1. Para la defensa del TFG se requiere que el estudiantado haya superado al menos el 80% de los créditos que conforman el plan de estudios de la titulación, entre los que necesariamente deberán encontrarse los correspondientes a todas las asignaturas de Prácticum.
2. Se establecerán, con carácter general, como máximo cuatro convocatorias oficiales en cada curso académico para la defensa de los TFG, en los meses de febrero, junio, julio y diciembre. El Centro garantizará que el estudiantado pueda defender su TFG, si cumple los requisitos establecidos en el apartado anterior, en la misma convocatoria en la que se presentan a la evaluación de las asignaturas que le restan para finalizar los estudios del Grado en cuestión.
3. En las convocatorias oficiales planteadas por el Centro, el estudiantado entregará una copia de la memoria del TFG en formato digital, pudiendo incluir el material utilizado en el desarrollo del trabajo. En el caso de las convocatorias extraordinarias, además, el alumnado presentará una solicitud de defensa y evaluación de su TFG en la Secretaría del Centro.
4. La Secretaría del Centro, una vez comprobado que el alumnado cumple los requisitos establecidos para la defensa, informará a la coordinación del TFG y enviará la documentación aportada a quien tutorice al tribunal de evaluación.
5. La defensa del TFG será realizada individualmente, para los TFG de modalidad individual y, siempre que sea posible, de forma colectiva para los TFG de modalidad grupal. Se llevarán a cabo de forma presencial y en un acto público. En los casos de defensa colectiva, todo el estudiantado del TFG grupal ha de participar activamente en el acto de defensa. De manera excepcional, la comisión con competencias en ordenación académica del Centro o titulación podrá aprobar, previa petición formal y motivada de la coordinación de TFG, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto. Para ello, previamente el alumnado solicitante deberá haber presentado en la Secretaría del Centro una solicitud motivada y justificada de la petición, antes de la fecha establecida por la Comisión de TFG que será publicada en el cronograma de la asignatura con la suficiente antelación.
6. La defensa del TFG se realizará de forma oral, con apoyo de una síntesis gráfica, digital o impresa, del trabajo realizado. En cualquiera de los dos formatos, será la Comisión del TFG quien determine la estructura y el procedimiento respondiendo a las particularidades de cada titulación de Grado impartida en el Centro.

Artículo 17. Matrícula

1. El alumnado podrá matricularse en el TFG cuando hayan superado el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.
2. La matrícula da derecho al estudiantado a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del TFG correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el calendario académico.

Artículo 18. Información al alumnado

El Centro publicará en su página web, con suficiente antelación al comienzo de la asignatura, información

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

sobre los TFG que deberá incluir lo siguiente:

- Guía Docente de la asignatura de TFG de cada titulación.
- Áreas de conocimiento responsables de los TFG.
- Fechas en las que se propondrán los criterios para la asignación de tutores y tutoras al estudiantado.
- Actividades formativas presenciales programadas.
- Criterios e instrumentos de evaluación y de calificación para los TFG de cada uno de los Grados, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
- Normas básicas de estilo, extensión y estructura de la memoria de TFG.
- En su caso, formato del informe a elaborar por el tutor o tutora, con anterioridad a la defensa del TFG.
- Estructura y características del acto de defensa del TFG.

Esta información también debe estar disponible en el alojamiento de la asignatura en el Campus Virtual de la Universidad de Málaga.

Artículo 19. TFG realizado en otras instituciones

1. Los TFG podrán desarrollarse en otras universidades, centros de investigación, organismos públicos o privados y otras instituciones afines, que tengan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de colaboración (según el modelo establecido por la Universidad de Málaga) en el que se recogen, entre otros aspectos, las condiciones de realización, de confidencialidad y de derechos de propiedad intelectual. En estos casos, además del colaborador o colaboradora externa, de acuerdo con el artículo 8.7, la comisión con competencias en ordenación académica del Centro asignará un tutor o tutora de la Universidad de Málaga.

2. Para el caso de otras universidades o centros de investigación, el convenio de colaboración suscrito deberá establecer el procedimiento de defensa y evaluación del TFG, en caso de que la defensa se realice en el organismo de destino. La comisión con competencias en ordenación académica del Centro podrá establecer un procedimiento para que, si es el caso, el tribunal de evaluación esté formado por profesorado de la universidad o centro de investigación de destino y para que la defensa del mismo pueda ser realizada allí. En cualquier caso, la defensa no podrá llevarse a cabo sin que la persona que tutoriza de la Universidad de Málaga haya revisado la memoria del TFG y haya dado su visto bueno, emitiendo un informe con la valoración de favorable remitido al presidente o presidenta del tribunal de evaluación. El convenio también deberá concretar los aspectos administrativos relativos a la elaboración y expedición del acta que recoja la calificación otorgada. Una vez completados los trámites previstos en el citado convenio, la coordinación de TFG trasladará la calificación otorgada al acta administrativa oficial del TFG.

3. Los TFG también podrán desarrollarse en las universidades de destino del estudiantado de la Universidad de Málaga que se acojan a programas o convenios de movilidad. En este caso, el procedimiento de elaboración, defensa y calificación se realizará conforme a lo establecido en la normativa de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, así como en el respectivo acuerdo académico en el que deberá concretarse dicho procedimiento.

Artículo 20. Registro, custodia y difusión de las memorias de TFG

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFG, la Secretaría del Centro custodiará una copia de la documentación, al menos, hasta el fin del período de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

2. La Secretaría del Centro dispondrá de una base de datos con los datos relativos a los TFG finalizados, en la que se incluirá la siguiente información:

- Título del TFG (en español e inglés).
- Resumen (en español e inglés). (tal y como aparece en la memoria).
- Nombre y apellidos de o de la estudiante.
- Nombre y apellidos de la persona que tutoriza y, en su caso, de la persona que haya ejercido la cotutorización o colaboración externa.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Fecha de defensa.
- Calificación obtenida.
- Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución.
- Declaración de Originalidad del trabajo elaborado.

3. Sin perjuicio de la gestión administrativa de la base de datos en los términos que el Decano o la Decana disponga, la Secretaría del Centro será la encargada del mantenimiento de la mencionada base de datos.

4. Se dará difusión a través de la página Web del Centro de los títulos y resúmenes de los TFG, en los términos que autoriza la Ley de Protección de Datos.

5. Los TFG con calificación de Matrícula de Honor y sobresaliente podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica de la Universidad de Málaga (RIUMA), previa autorización del autor o autora y de la persona que tutorizó el trabajo. Transcurrido el periodo de reclamaciones podrán enviarse a la Biblioteca del Centro, previo consentimiento de ambos (y del cotutor o cotutora y colaborador o colaboradora, si los hubiera), una copia digital de los TFG para facilitar así su depósito y consulta a través de RIUMA.

Artículo 21. Aplicación de los derechos de propiedad intelectual

Los TFG se registrarán según lo recogido en la normativa general de la Universidad de Málaga y en el modelo de convenio de colaboración específico para Trabajos de Fin de Estudios realizados en empresas o instituciones en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 22. Organización y fomento de premios a los TFG

1. El Centro podrá reconocer el trabajo del estudiantado otorgando premios a los mejores TFG de cada promoción. Estos premios podrán ser otorgados también por instituciones externas a la Universidad de Málaga.

2. La Comisión del TFG establecerá las normas básicas para su concesión, con objeto de dar mejor difusión a estas convocatorias se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Dar a conocer entre el estudiantado de cada promoción los premios a los que pueden optar.
- Informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos o entidades que conceden los premios.
- Llevar un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la Memoria Anual del Centro.
- Incluir estos premios en el informe que emite el Centro en caso de que el/a estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de Carrera.

Disposición Adicional Primera

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL TFG FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Cualquier otro procedimiento para la defensa y/o la evaluación de los TFG diferente al recogido en la presente Normativa de la Facultad de Ciencias de la Educación deberá ser informado al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, previo informe motivado por parte del Centro justificando la necesidad de su aplicación.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Normativa de Trabajo Fin de Grado, aprobada en Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Educación en sesión de 1 de febrero de 2023.

Disposición Final. Entrada en vigor

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por el Consejo de Gobierno.